



**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE DAIMIEL**

-  
CALLE SANTA TERESA, 4  
Teléfono: 926 - 26 01 66, Fax: 926-85 22 60  
Correo electrónico:

Equipo/usuario: C11  
Modelo: H302B0

N.I.G.: 13039 41 1 2022 0000992

**EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000563 /2022**

Procedimiento origen: /

**Sobre OTRAS MATERIAS**

DEMANDANTE D/ña. CAIXABANK SA

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña. ABDELMAJID RAKRAKI EL KAJJAL

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

**M A N D A M I E N T O**

**D./D<sup>a</sup> DIANA MARTÍNEZ MEMBRILLA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.2 DE DAIMIEL**

**AL SR. REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DAIMIEL.**

**ATENTAMENTE SALUDO Y PARTICIPO:**

Que en este órgano judicial se siguen autos de EJECUCION HIPOTECARIA, con el número 0000563 /2022, a instancia de D./Dña. CAIXABANK SA, contra D./Dña. ABDELMAJID RAKRAKI EL KAJJAL, en reclamación de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (38.712,38 €), cantidad garantizada con el/los bien/es que se dirá/n teniéndolo acordado en Auto y Decreto del día de la fecha, ejecutables, en virtud de lo establecido en el artículo 688 en relación con el apartado 1 del artículo 656, ambos de la L.E.C., dirijo el presente, por duplicado, a ese Registro de su cargo a fin de que a la mayor brevedad posible remita a este órgano judicial **Certificación** en la que consten los extremos previstos en el antedicho apartado 1 del artículo 656 de la L.E.C., así como inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se haya de ejecutar y en la que se exprese, además, que la hipoteca a favor del ejecutante en estos autos se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en ese Registro. En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 656.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DA...**

**Entrada Nº: 942/2023**

Fecha Presentación: 25/04/2023 10:20:00

**Asiento Nº/Diario: 1177/118**

Juzgado: JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº 2 DAIMIEL

Juicio: 563/2022 Fecha juicio: 19/04/2023

Presentante: MADIA GADMELE...

Firmado por DIANA MARTINEZ  
MEMBRILLA  
16/04/2023 14:53



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Al mismo tiempo, hágase constar en ese Registro, por nota marginal en la inscripción de hipoteca, que se ha expedido la certificación de dominio y cargas, expresando su fecha y la existencia del presente procedimiento, debiendo igualmente proceder, en su caso, a las notificaciones previstas en el artículo 659 y siguientes de la L.E.C.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 656.2 de la L.E.C., el registrador notificará, inmediatamente y de forma telemática, al Letrado de la Administración de Justicia y al Portal de Subastas el hecho de haberse presentado otro u otros títulos que afecten o modifiquen la información inicial a los efectos del artículo 667.

En tanto no se cancele por mandamiento del Letrado de la Administración de Justicia dicha nota marginal, el registrador no podrá cancelar la hipoteca por causas distintas a la propia ejecución.

El/los bien/es objeto de la certificación reclamado es/son:

**"URBANA.- FINCA NÚMERO TRES DEL BLOQUE NÚMERO TRES. Vivienda señalada con el número TRECE del Grupo de Vivienda denominado "Virgen de la Sierra", en término de Villarrubia de los Ojos, a los sitios del Cordón y del Pino. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Consta de porche, vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios y aseo. Linda: por su frente, calle en proyecto; derecha entrando, finca número cuatro del mismo bloque; izquierda, finca número dos; y fondo, espacio de separación entre bloques. CUOTA: dieciséis enteros, sesenta y siete centésimas por ciento. Referencia catastral: 8122017 VJ4482S 0001RT."**

**INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Daimiel, al tomo 837, libro 296, folio 5, finca nº 23.110, inscripción 4ª de hipoteca, modificada por la 5ª y 6ª.**

Una vez expedida la certificación requerida, remítase la misma a este órgano judicial por el conducto del recibo del presente mandamiento o, en su caso, nota comprensiva de las causas que impidiesen su cumplimiento.

Dado en DAIMIEL a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés .

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ANGELA RODRIGUEZ DE ANDÍA MOLINER REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE DAIMIEL,  
CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA  
MANCHA,

**CERTIFICO**

Que en vista de lo ordenado en el mandamiento expedido el día diecinueve de Abril de dos mil veintitrés por Doña Diana Martínez Membrilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Daimiel, que ha sido presentado el día veinticinco de Abril de dos mil veintitrés, bajo el asiento 1177 del Diario 118, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo y de tal examen resulta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que la finca a que se refiere dicha petición es la registral 23.110 DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS, que aparece descrita en sus inscripciones primera y sexta, al folio 5 del tomo 837, libro 296 y folio 106 del tomo 1.223, libro 420, en los siguientes términos:

**Código Registral Único: 1300600349709.**

**URBANA.-** FINCA NÚMERO TRES DEL BLOQUE NÚMERO TRES. Vivienda señalada con el número TRECE del Grupo de Vivienda denominado "Virgen de la Sierra", en término de Villarrubia de los Ojos, a los sitios del Cordon y del Pino. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados. Consta de porche, vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios y aseo. Linda: por su frente, calle en proyecto; derecha entrando, finca número cuatro del mismo bloque; izquierda, finca número dos; y fondo, espacio de separación entre bloques. CUOTA: dieciséis enteros, sesenta y siete centésimas por ciento. Referencia catastral: 8122017 VJ4482S 0001RT.- CON CALIFICACION DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL de fecha 13 de Enero de 1.961, expediente número 2.517.-

**TITULARIDADES:** Inscrito el pleno dominio de la finca de que se certifica a favor de DON ABDELMAJID RAKRAKI, por título de compraventa, según resulta de la escritura autorizada en Villarrubia de los Ojos el tres de mayo de dos mil seis, por el Notario doña Carmen Arribas de Dompablo, número seiscientos veintinueve de protocolo, presentada en el Registro el cuatro de mayo de dos mil seis e inscrita el uno de Junio de dos mil seis, al folio 5, del Libro 296 del término municipal de Villarrubia de los Ojos, Tomo 837 del Archivo.

**CARGAS VIGENTES:** Esta finca aparece GRAVADA con las siguientes cargas según su orden de aparición en los libros:

-HIPOTECA que grava el pleno dominio de la finca, a favor de BANKIA, S.A.U. por título de fusión por absorción, con el pacto de vencimiento anticipado, en caso de falta de pago de algunos de los plazos a que se refiere el artículo 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en garantía del préstamo concedido a DON ABDELMAJID RAKRAKI de CUARENTA Y DOS MIL EUROS, que fue ampliado en la cantidad de DOS MIL CIENTO DIEZ EUROS, CON DIECISIETE CÉNTIMOS y de nuevo ampliado en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECINUEVE céntimos, cuya duración máxima de será de CUATROCIENTOS OCHENTA MESES a contar desde la fecha de efectos de la escritura que se inscribe, esto es, el cinco de noviembre de dos mil quince, siendo la responsabilidad total de la finca la siguiente: CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS céntimos de principal; responsabilidad por intereses ordinarios: Dieciocho mensualidades a un tipo del cinco coma cuarenta por ciento anual; responsabilidad por intereses de demora: Veinticuatro mensualidades al tipo del nueve coma cuarenta por ciento anual y responsabilidad por costas y gastos: seis mil seiscientos cincuenta y un euros con seis céntimos. Valor a efectos de subasta: CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS. A efectos de la práctica de requerimientos y notificaciones, señala la parte deudora el correspondiente a la finca hipotecada.- Resulta de la escritura de hipoteca autorizada en Villarrubia de los Ojos el tres de mayo de dos mil seis, por el Notario doña Carmen Arribas de Dompablo, número seiscientos treinta de protocolo, presentada en el Registro el cuatro de mayo de dos mil seis e inscrita el uno de Junio de dos mil seis, causando la inscripción 4ª; de la escritura de ampliación y novación de hipoteca autorizada en Villarrubia de los Ojos, el veintinueve de Diciembre de dos mil once, por el Notario de la misma Don Francisco Javier Pastor Belda, número seiscientos sesenta y uno de protocolo, presentada en el Registro el veintinueve de Diciembre de dos mil once e inscrita el nueve de Febrero de dos mil doce, causando la inscripción 5ª. Y de la escritura de ampliación y novación de hpoteca autorizada en Villarrubia de los Ojos, el cinco de noviembre de dos mil quince, por el Notario de la misma Don Francisco Javier Pastor Belda, número novecientos treinta y

siete de protocolo, presentada en el Registro el cinco de noviembre de dos mil quince e inscrita el dos de Diciembre de dos mil quince, causando la inscripción 6ª.-

- Cert. art. 688 LEC: Se expide la certificación del artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con destino al Procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 563/2022, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Daimiel, a instancia de CAIXABANK, S.A. contra Abdelmajid Rakraki El Kajjal en reclamación de 38.712,38 euros, en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de Abril de dos mil veintitrés por Doña Diana Martínez Membrilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado que se ha hecho mención. Según nota al margen de la inscripción 4ª de fecha 27 de abril de 2023.

**SEGUNDO.**- La hipoteca a favor de **BANKIA, S.A.** se encuentra actualmente vigente y sin cancelar.-

**TERCERO.**- La expedición de esta certificación se ha hecho constar por nota al margen de la inscripción 4ª de hipoteca.-

**CUARTO.**- Se advierte que la entidad ejecutante no coincide con el titular registral del derecho de hipoteca, de tal manera que el decreto de adjudicación no podrá inscribirse sin la previa inscripción a favor de dicho ejecutante, causahabiente del titular registral.-

Lo relacionado es cierto, según el examen del Registro que se ha practicado, y para que conste, expide la presente en este folio de papel en blanco, escritos por ambas caras, que firma y sella en Daimiel, el día de hoy.

LA REGISTRADORA.

1- Se hace constar que no se ha practicado la comunicación a que se refiere el artículo 689 en relación con el 65ª de la ley de Enjuiciamiento Civil, por no existir titulares de derechos posteriores al del gravámen que se ejecuta.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ANGELA RODRÍGUEZ DE ANDÍA MOLINER registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE DAIMIEL a día veintiocho de abril del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 213006121D0FC5DD

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 213006121D0FC5DD